

PLCD

Fecha: 20/03/2007

Fuente: www.lordepsylon.net

El objetivo principal del proyecto es analizar la nueva Ley de Conservación de datos relativos a las Comunicaciones Electrónicas y a las Redes Públicas de Comunicaciones

<PLCD: Ley de Conservación de datos relativos a las Comunicaciones Electrónicas y a las Redes Públicas de Comunicaciones>

De nuevo, recordamos el proyecto [España Tvigila](#) (08/09/2006) donde analizamos en su día, la creación de la ley de retención de datos, que regulará la detención de los datos referentes a las comunicaciones telefónicas y por Internet durante un año y la obligación de identificar a los propietarios de las tarjetas prepago de los teléfonos móviles.

Es preciso también recordar, que casi 6 meses después, España decide firmar el acuerdo Europeo de 'Infraestructura de Inteligencia Semántica Operacional', conocido como [OSEMINTI](#). Este programa se encarga del diseño de sistemas de información inteligentes.

Metidos en el hilo, os presento la nueva Ley de Conservación de datos, con su articulado al completo y un pequeño análisis de los puntos de mayor interés.

El proyecto de Ley número 128-1, fechado el 16/03/2007 podéis descargarlo [aquí](#)

Analizaré varios puntos:

El Decreto establece la obligación de los operadores de telecomunicaciones que presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, o que exploten una red pública de comunicaciones electrónicas en España (aparecen en la Ley 32/2003, del 3 de noviembre, emitida por el Ministerio General de Telecomunicaciones.), de retener los datos referentes a:

Datos de tráfico sobre el origen de la comunicación:

1. Con respecto a la telefonía de red fija y a la telefonía móvil:

- Número de teléfono de llamada.
- Nombre y dirección del abonado o usuario registrado.

2. Con respecto al acceso a Internet, correo electrónico por Internet y telefonía por Internet:

- La identificación de usuario asignada.
- La identificación de usuario y el número de teléfono asignados a toda comunicación que acceda a la red pública de telefonía.
- El nombre y dirección del abonado o del usuario registrado al que se le ha asignado en el momento de la comunicación una dirección de Protocolo de Internet (IP), una identificación de usuario o un número de teléfono.

Datos de tráfico sobre el destino de la comunicación:

1. Con respecto a la telefonía de red fija y a la telefonía móvil:

- El número o números marcados y cualesquiera transferencias o desvío se produjeran.
- Nombre y dirección del abonado o usuario registrado.

2. Con respecto al acceso a Internet, correo electrónico por Internet y telefonía por Internet:

- La identificación de usuario o el número de teléfono del destinatario o de los destinatarios de una llamada telefónica por Internet.
- Los nombres y direcciones de los abonados o usuarios registrados y la identificación de usuario del destinatario de la comunicación.

Datos necesarios para determinar la fecha, la hora y duración de una comunicación:

1. Con respecto a la telefonía de red fija y a la telefonía móvil:

- La fecha y hora del comienzo y fin de la comunicación.

2. Con respecto al acceso a Internet, correo electrónico por Internet y telefonía por Internet:

- La fecha y hora de la conexión y la desconexión del servicio de acceso a Internet registradas, basadas en un determinado huso horario, así como la dirección IP, ya sea dinámica o estática, asignada por el proveedor de Internet (ISP), así como la identificación del abonado.
- La fecha y hora de la conexión y desconexión del servicio de correo electrónico por Internet o del servicio de telefonía por Internet, basadas en un determinado huso horario.

Datos necesarios para identificar el tipo de comunicación:

1. Con respecto a la telefonía de red fija y a la telefonía móvil:

-El tipo de servicio telefónico usado.

2. Con respecto al acceso a Internet, correo electrónico por Internet y telefonía por Internet:

-El servicio de Internet utilizado.

Datos necesarios para identificar el equipo de comunicación de los usuarios:

1. Con respecto a la telefonía de red fija:

-Los números de teléfono de origen y destino.

2. Con respecto a la telefonía de red móvil:

-Los números de teléfono de origen y destino.

-La identidad Internacional del abonado móvil (IMSI) de la parte que efectúa la llamada y del que la recibe.

-La IMSI de la parte que recibe la llamada.

-El IMEI de la parte que recibe la llamada.

-En el caso de tarjetas de prepago, la fecha y hora de la primera activación, y la etiqueta de identificación desde la que haya sido activado el servicio.

3. Con respecto al acceso a Internet, correo electrónico por Internet y telefonía por Internet:

-El número de teléfono de origen en caso de acceso mediante marcado de números.

-La línea digital de abonado (DSL) u otro punto terminal identificador del autor de la comunicación.

Datos necesarios para identificar la localización del equipo de comunicación móvil:

1. Con respecto a la telefonía de red fija y a la telefonía móvil:

-La etiqueta de localización (identificador de celda) al inicio de la comunicación.

-Los datos que permiten fijar la localización geográfica de la celda (el lugar físico donde se encuentra el terminal), mediante la etiqueta de localización.

Uno de los puntos más polémicos, por la necesidad de probar de que así sea, es el último de todos, que concretamente dice, que ningún dato que revele el contenido de la comunicación podrá conservarse en virtud de esta ley.

Los datos retenidos tienen como objetivo servir a los agente autorizados, Cuerpos de Policiales, al Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y a los funcionarios de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, para realizar cualesquiera investigación fuera necesaria, siempre, bajo una autorización judicial previa (aunque también se remarca que es casi imposible saber cuando se inicia una investigación penal).

El período de conservación de estos datos es de 12 meses, desde el día en que se realiza la comunicación, y una vez pase ese plazo, serán eliminados.

"Te presento al fantasma de Echelon"

<Lord Epsilon>